



Lanús, 22 de octubre de 2012

VISTO, el expediente N° 2715/12 correspondiente a la 8° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 1532/12 de fecha 12 de junio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 05 de septiembre de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Protocolo Específico con el Municipio de Morón;

Que el citado Convenio tiene por objeto modificar la cláusula segunda del Protocolo Específico registrado bajo el número 359/12;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar la Addenda al Protocolo Específico suscripto el 05 de septiembre de 2012, entre el Municipio de Morón y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de una (01) foja que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo



ADDENDA CONTRATO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, representada en este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora por una parte en adelante denominada "UNLa y el Municipio de Morón, con domicilio en Brown 946, Morón, representado en este acto por el Lic. Lucas Ghi, en su carácter de Intendente, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar la presente Addenda al Protocolo Específico registrado bajo el número 359/12 el que se regirá por los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan otorgar al presente suficiente carácter de TITULO EJECUTIVO para todas las obligaciones emergentes del mismo, aceptando **LA MUNICIPALIDAD** en caso de incumplimiento, que el pago de las sumas convenidas le sea reclamado por juicio ejecutivo no pudiendo aducir el pago de las mismas sino mediante la presentación del recibo y/o la factura de la Universidad Nacional de Lanús según el caso. Asimismo La Universidad Nacional de Lanús acepta que la suma de \$33.000 (pesos treinta y tres mil) iniciales y \$33.000 (pesos treinta y tres mil) en el cuarto mes que se prevee en la clausula segunda, le sea reclamada por juicio ejecutivo en caso de incumplimiento del presente, no pudiendo aducir el reintegro de la misma sino mediante la presentación de recibo debidamente extendido por la Tesorería Municipal.

SEGUNDA: Todo lo que no hubiere sido modificado por la presente Addenda, se regirá por lo establecido en el Protocolo específico N° 359/12

En prueba de conformidad, leído y ratificado que sea el presente por las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Morón a los...05... dias del mes de 09.2012

4

LIC. LUCAS R. GHI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE MORÓN

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús